



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9326

15/04/2020

21589

AUTOR/A: MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP); ZURITA EXPÓSITO, Ana María (GP); LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP)

RESPUESTA:

En relación con las medidas en favor de las personas arrendadoras de vivienda, debe señalarse que el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, tiene como principal objetivo atender a las situaciones de vulnerabilidad sobrevenida, ofreciendo protección a los colectivos más vulnerables que puedan ver sensiblemente afectada su capacidad para hacer frente al pago del alquiler. De este modo, las medidas garantizan un equilibrio entre las partes que impida que la vulnerabilidad de los arrendatarios sea trasladada a los arrendadores, especialmente a aquellos para los que los ingresos generados por la renta del alquiler puedan ser esenciales.

Entre las medidas adoptadas en el referido Real Decreto-ley 11/2020 que son especialmente significativas para ayudar a los arrendatarios a hacer frente al pago de la renta se puede destacar:

1. Suspensión del procedimiento de desahucio y de los lanzamientos para hogares vulnerables sin alternativa habitacional.
2. Prórroga extraordinaria de los contratos de arrendamiento de vivienda habitual
3. Moratoria de la deuda hipotecaria en determinados supuestos
4. Modificación excepcional y transitoria de las condiciones contractuales de arrendamiento.
5. Modificación del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican varios programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y que podemos resumir en:



1. Implementación de un nuevo programa de ayudas que posibilita la concesión de ayudas directas al alquiler a las personas arrendatarias de vivienda habitual que, como consecuencia del impacto económico y social del COVID-19 tengan serios problemas para atender al pago parcial o total del alquiler.

2. Flexibilización y agilización de la gestión del Plan Estatal de Vivienda, con objeto de dar cobertura directa al inquilino vulnerable para el pago del alquiler o para el pago de la financiación a través del ICO suscrita por el inquilino con la que habrá satisfecho el alquiler.

3. Agilización del trámite de comprobación documental y de requisitos a cumplir, para acceder a los programas de ayuda al alquiler del Plan Estatal de Vivienda.

4. Incorporación de un programa de ayudas directas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio, personas sin hogar y personas especialmente vulnerables.

5. Posibilidad de adquisición de viviendas con ayudas del Plan por la Administraciones y Entidades Públicas con objeto de incrementar el parque público de viviendas.

6. En el mes de abril, el Ministerio ha transferido a las Comunidades Autónomas y a Ceuta y Melilla más de 346 millones para el Plan Estatal, y se está tramitando la transferencia de otros 100 millones de euros.

7. Línea de avales para la cobertura por cuenta del Estado de la financiación a arrendatarios en situación de vulnerabilidad social y económica como consecuencia de la expansión del COVID-19.

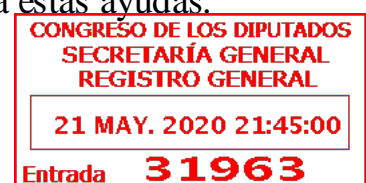
Orden TMA/378/2020, de 30 de abril, por la que se definen los criterios y requisitos de los arrendatarios de vivienda habitual que pueden acceder a las ayudas transitorias de financiación establecidas en el artículo 9 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, junto con el Convenio con el ICO.

1. Los arrendatarios que como consecuencia del impacto social y económico del COVID-19 tengan problemas para atender el pago del alquiler de su vivienda habitual, concretamente los hogares de hasta 2.689 euros de renta, ya pueden acceder a préstamos de hasta 5.400 euros, con el límite de seis mensualidades del alquiler y de 900 euros por mensualidad.

2. Los préstamos, cuyo importe llegará al arrendador, serán sin intereses ni gastos a cargo del arrendatario (subvencionados por el Estado) y se devolverán en un plazo de hasta 10 años y serán concedidos por las Entidades de crédito con la mediación del ICO.

3. Se han habilitado 1.200 millones de euros que se estima serán suficientes para atender a todos los solicitantes.

La intención del Departamento con estas medidas es que el mayor número de personas afectadas por el COVID-19 puedan llegar a acceder a estas ayudas.





Todos los inquilinos van a tener acceso a ayudas, bien a través del Plan Estatal, bien a través de los préstamos avalados del ICO. Precisamente esta última medida está pensada para garantizar el cobro de los alquileres de todos los propietarios, y por supuesto de los más vulnerables, hasta el punto de que el pago de las mensualidades de estos préstamos se realizará directamente a los arrendadores.

Madrid, 21 de mayo de 2020